



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1169 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 04 NOV. 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 13 de SEPTIEMBRE del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es el Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, del Contrato de concesión, N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME TECNICO N° 1024-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, elaborado por el Ing. Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA, con fecha 14 de octubre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera y maderables de fecha 13 de septiembre del 2022, otorgado al administrado WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 40367758 Titular de la concesión con contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

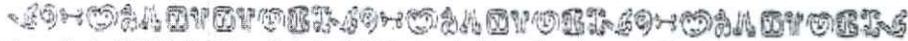
Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el numeral 212.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";



Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante carta s/n, con Exp. N° 12485 de fecha 11 de octubre del 2022, el Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, solicita la Rectificación del error material suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio de la parcela de corta N° 02, así mismo, manifiesta que se adecuará a la RDE N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, rectificando el nombre científico observado de la especie **Azucar huayo**;

Que, el INFORME TECNICO N°1024-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, elaborado por el Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°880-2022- GOREMAD-GRFFS, la cual se modificara el nombre científico de 01 especie forestal del PMFI correspondiente a la parcela de corta N° 02;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 13 de septiembre del 2022, donde se consigna en la parte **SE RESUELVE** en el Artículo 3° del Cuadro N° 04 Especies y volumen en aprovechable en la parcela de corta N° 02, se ha descrito incorrectamente.

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

DICE:

Nombre común	Nombre científico
Azucar huayo	<i>Humenaea sp.</i>

DEBE DECIR:

Nombre común	Nombre científico
Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 13 de septiembre del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ identificado con DNI N° 40367758, Titular del Contrato de concesión N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004 y remitir la presente Resolución al Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

[Signature] 

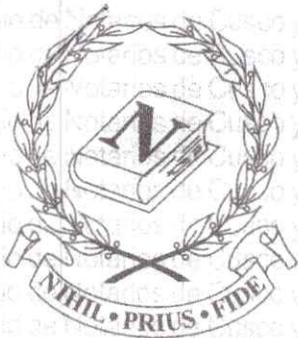
Jessica Pamela Anccasi Lazo

74092842

15/11/2022

03:02 pm





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



NUMERO: 307

OTORGA : WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ.
A FAVOR DE : JESSICA PAMELA AMCCASI LAZO.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____
COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

* **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ,** _____
DE NACIONALIDAD PERUANA, _____
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40367758, _____
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, _____
DE OCUPACIÓN TRABAJADOR INDEPENDIENTE, _____
CON DOMICILIO SITO EN JIRON PIURA MANZANA 3-E LOTE 1 B, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE _____

* **JESSICA PAMELA AMCCASI LAZO,** _____
DE NACIONALIDAD PERUANA, _____
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 74092842, _____
DE ESTADO CIVIL SOLTERA, _____
CON DOMICILIO SITO EN JR. AMAZONAS 6M, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: _____

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS.** _____
PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE FRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE **AL RECOJO E INGRESOS DE GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL DEL CONTRATO N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004.** POR LO QUE MI APODERADA PODRA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO, EFECTUAR RECLAMOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRAMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE ESTE PODER. POR LO QUE NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIENDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA SU CUMPLIMIENTO Y COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA. _____

> **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES** _____
ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADA, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLITICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. _____
EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____



[Handwritten Signature]
WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ
PODERDANTE



LMGM/MHL045
B/V: B001-098996 (S/ 51.00)



[Handwritten Signature]
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



Serie - A N° 020383



0084551121



**NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 40367758
Primer Apellido CHOQUEMAQUI
Segundo Apellido RODRIGUEZ
Nombres WALTER EDWIN

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.



**CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, WALTER EDWIN
DNI 40367758**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 61956252 - Zael
Mozombite Arirama

Fecha de Transacción: 03-10-2022
18:51:55

Entidad: 10180999901 - GARCIA
MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0084551121





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

INFORME TECNICO N° 1024-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV



17 OCT. 2022

PARA : Msc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA
Especialista Forestal en el área de CFFNM

C.c. : Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Coordinador (e) en el área de CFFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS
Carta s/n exp. N° 12485, del 11 de octubre del 2022.

FECHA : Puerto Maldonado, 14 de ~~septiembre~~ ^{octubre} del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez informarle respecto al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL DE HECHO, el cual se ha suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 13 de Setiembre del 2022, que él, ERROR MATERIAL, ES CORRECTO, en el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI del contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, titular WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el ERROR MATERIAL DE HECHO en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante carta s/n, con Exp. N° 12485 de fecha 11 de octubre del 2022, el Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, solicita la Rectificación del error material suscitado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, por un periodo de un año correspondiente a la parcela de corta N° 02, así mismo, manifiesta que se adecuará a la RDE N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, rectificando el nombre científico observado de la especie Azucar huayo.

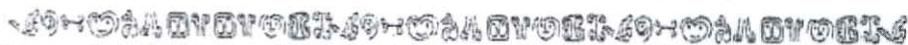


Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **13 de setiembre del 2022** se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la PC N° 02 para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en la región de Madre de Dios, N° **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004**.

IV. ANALISIS:

- Mediante carta s/n, con Exp. N° 12485 de fecha 11 de octubre del 2022, el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del contrato N° **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004**, solicita la Rectificación del error material suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio por un periodo de un año 2022-2023 de la parcela de corta N° 02, así mismo, manifiesta que se adecua a la RDE N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, rectificando el nombre científico observado de la especie Azucar huayo (*Hymenaea oblongifolia Huber*).

- VISTO** la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS**, SE APRECIA ERRORES en la parte de SE RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

En el Artículo 3° del "Cuadro N° 04 Especies y volumen en aprovechable en la parcela de corta N° 02."

DICE:

Nombre común	Nombre científico
Azucar huayo	<i>Humenaea sp.</i>

DEBE DECIR:

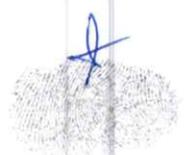
Nombre común	Nombre científico
Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>

V. CONCLUSION

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS**, en ese sentido se modifica el nombre científico de la especie azúcar huayo, que es **CORRECTO**, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUICON.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL DE HECHO** consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **13 de setiembre del 2022**, conforme lo establece el ítem IV del presente informe,
- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **13 de setiembre del 2022**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA
Especialista Forestal en el área de CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



.....
Bach. Ing. José Oswaldo Soavedra Alvaro
COORDINADOR AREA DE CONCESIONES FORESTALES
CON FINES NO MADERABLES

CC.
ARCHIVO
CFFNM/JMVV

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Manuel 07

Puerto Maldonado, Octubre del 2022

Señor:

Ing. JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ

Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre-MDD

ASUNTO: Solicito corrección de la resolución que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

Es muy grato dirigirme a Usted, para saludarlo atentamente y a la vez solicitarle la corrección de nombre científico de la Resolución Gerencial Regional N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba el PMFI parcela de corta N° 02; la corrección está enmarcado en el nombre científico de la especie: **Azucar huayo esta como *Hymenaea sp.* debería ser (*Hymenaea oblongifolia* Huber.** Para lo cual adjunto copia de la resolución Gerencial Regional que aprueban el Plan de Manejo Forestal intermedio (PMFI).

Esperando la atención a la presente me despido de usted, no sin antes darle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Walter Edwin Choquemaqui Rodriguez
DNI N°: 40367758
Titular de la concesión

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

EXPL. N°: 12485
OPB
Atención
12/10/22
GERENTE REGIONAL GRFFS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
11 OCT 2022
Exp. N°: 12485 Folio: 07
Hora: 3:52 Recibido por: [Signature]



06

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 880-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 SEP 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5205, de fecha 23 de mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Wilson Suri Palomino, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020;

El Informe Técnico N° 819-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el (la) Ing° José Manuel Vargas Vela, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

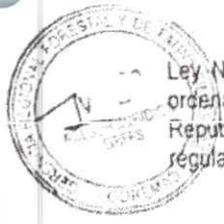
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



6



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha 31 de agosto del 2017, el (la) Sr (a). LUCHO SANTOS DELGADO PANDURO, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 251-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 19 de febrero del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo - DEMA para el aprovechamiento de castaña para el periodo 2017-2018, a favor de la Sr (a) Luis Santos Delgado Panduro del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 281-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, de fecha, se aprueba la transferencia de sucesión del contrato de concesión para el aprovechamiento para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004 a favor del Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ;

Que, en fecha 22 de enero del 2020, el (la) Sr (a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, suscribe la adenda al contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 722-2018- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 15 de junio del 2018, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y la DEMA; a favor de WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 978-2021- GOREMAD-GRFFS, de fecha 05 de setiembre del 2021, se aprueba la reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI; a favor del Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, en fecha 23 de mayo del 2022, con Exp. N° 5205, el (la) Sr. (a) WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del contrato 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, Presenta la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables de la PC 02;

Que, en fecha 02 de agosto del 2022 se realizó el Acta de Coordinación N° 193-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM para la Inspección ocular designándose como responsable al Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA, para dicha inspección;

Que, mediante Informe Técnico N° 737-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, con fecha 10 de agosto del 2022, se evaluó el expediente de solicitud para el aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por la Sr. WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 2 del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Que, mediante Informe Técnico N° 819-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/JMVV, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el (la) Ing° JOSE MANUEL VARGAS VELA, recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta N° 02 y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el (la) Sr (a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, ubicado en el Sector Río Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, en una superficie 1128.29 ha, ubicado en el Sector Ríos Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



(castaña), durante la zafra 2022 – 2023, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, según detalle:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM de la PC 02 (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	415421	8674181	14	417507	8672000
2	415969	8673808	15	414989	8672000
3	416993	8672690	16	413946	8673519
4	418530	8672690	17	414223	8673519
5	418530	8665803	Superficie: 1128.29 Hectáreas		
13	417507	8666048			

Cuadro N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectareas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	577.10	64	5	59	1155	16.50

Artículo 3° - **APROBAR** el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 233.448 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 02, el Sector Río Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por tres años durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM de la PC 02 (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	417507	8668418
2	417507	8670700
3	418530	8670700
4	418530	8668418
Superficie: 233.448 Hectáreas		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 02 del PMFI

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 02					
1120.29 hectáreas			Área efectiva de PCA 02: 233.448 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m3
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	7	3	10	0.03	61.883
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	9	4	13	0.04	89.103
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea</i> sp	51	7	2	9	0.03	71.591
4	Cachimbo	<i>Carrizana estrellensis</i> (Raddi) Kuntze	41	8	2	10	0.03	96.196
5	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	41	7	3	10	0.03	69.29
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	23	6	29	0.10	215.08
7	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	6	2	8	0.03	45.143
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	5	2	7	0.02	22.967
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	12	4	16	0.05	116.304
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	9	3	12	0.04	78.643
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	1	3	0.01	49.581
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	22	6	28	0.09	179.636
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	36	11	47	0.15	435.519
15	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	30	7	37	0.13	251.03
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	1	3	0.01	11.329
17	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	9	2	11	0.04	60.101
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	24	6	30	0.10	217.513
20	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	3	1	4	0.01	16.882
21	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	56	14	70	0.24	629.641
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	60	15	75	0.26	683.356
23	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	11	3	14	0.05	73.021
TOTAL				348	98	446	1.491	3473.769





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a) **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central Tambopata.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a) **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL